



RESOLUCIÓN MTESS N° 47 /16

203  
204  
205

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MTESS N° 622/15 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**-----

Asunción, 29 de enero de 2016.

**VISTO:** El Memorándum DGAJ N° 12/15 de fecha 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, recepcionado en la Secretaría General con entrada N° 50 en fecha 14 de enero de 2016, por el cual eleva a consideración del Señor Ministro, la propuesta por la cual se deja sin efecto la Resolución MTESS N° 622/15 y se aprueba el procedimiento General de Inspección para el control de la Legislación Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Ocupacional; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** ley 5115/13 en su artículo 3 dispone: "*OBJETIVOS. Son objetivos principales del Ministerio en el ámbito de su competencia entre otros, los siguientes: 1. velar por la protección de los trabajadores y las trabajadoras en sus distintas dimensiones, garantizando el respeto de sus derechos, especialmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad...*"-----

**Que,** el Artículo 4° de la referida Ley, establece la competencia de esta Cartera de Estado: "*COMPETENCIA...4. Elaborar, ejecutar y fiscalizar las normas generales y particulares referidas a higiene, salud seguridad y medicina del trabajo en los lugares o ambientes donde se desarrollan las tareas, en las empresas ubicadas en el territorio nacional, organismos y empresas del Estado y en las empresas binacionales.... 11. Ejercer el poder de policía en el orden laboral y de seguridad social...*"-----

**Que,** Ley 5115/13 en su Art. 16, fija la competencia de la Dirección General de Inspección y Fiscalización en los siguientes términos: "*A este órgano le compete la inspección, vigilancia y fiscalización de los establecimientos industriales, comerciales, mineros, obrajeros, agrícolas y ganaderos, así como las oficinas prestadoras de servicios a fin de velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social en todo el territorio nacional, relativas a las condiciones de trabajo, la salud y seguridad ocupacional, a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluidas las normas laborales que protegen especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, en coordinación con los otros órganos del Ministerio*".-----



RESOLUCIÓN MTESS N° 47 /16

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MTESS N° 622/15 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**-----

Asunción, 29 de enero de 2016.

-2-

**Que,** es preciso reglamentar el procedimiento general de inspección, estableciendo reglas que reflejen las necesidades existentes actualmente, de forma que los procesos de fiscalización sean transparentes, eficaces, eficientes, imparciales y tengan la publicidad requerida, a fin de asegurar el correcto control del cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad y salud ocupacional.-----

**Que,** constituye una atribución de la Máxima Autoridad Institucional dictar normas reglamentarias en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Art. 11 numeral 6) de la Ley 5115/13.-----

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

**EI MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** **DEJAR** sin efecto la resolución MTESS N° 622/15 de fecha 08 de julio de 2015, por la cual se aprueba el procedimiento general de inspección del cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad y salud ocupacional.-----

**Art. 2°** **APROBAR** el procedimiento general de inspección del cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad y salud ocupacional, el que se registrá por el presente Reglamento y por las normas legales vigentes.-----

**Art. 3°** **ESTABLECER** el siguiente procedimiento general de inspección del cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad y salud ocupacional: -----

**1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSPECCIÓN:**

**1.1.** El procedimiento general de inspección del cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y seguridad y salud ocupacional, puede iniciarse de cualquiera de las siguientes formas:

**a)** De oficio, por orden de inspección firmada por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o el Viceministro de Trabajo, en caso de que la Máxima Autoridad delegue dicha función. En las oficinas regionales las propuestas para inspecciones se remitirán por los responsables de

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL